



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/059/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
RELATIVO AL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicable, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.

- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017 e IEC/CG/160/2018, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- IX. En fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/163/2018, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral.

- X. En fecha catorce (14) de enero del dos mil diecinueve (2019), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/001/2019, a través del cual aprobó la designación de la C. Miriam Yolanda de la Cruz Cardona, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de Coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, emitiéndose diversas recomendaciones para su control.
- XII. El día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante la publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/044/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.
- XIV. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General, reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XV. El día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2, por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica la existencia del contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XVI. En misma fecha del veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica a enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XVII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XVIII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.
- XIX. En fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XX. El primero (1°) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por el cual se resolvió ejercer la facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.
- XXI. El día primero (1°) de abril de dos mil veinte (2020), el Pleno del Congreso aprobó un punto de acuerdo, a través del cual se propone dar inicio al proceso



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

mediante el cual, de ser el caso, se amplíe el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

- XXII. En fecha dos (02) de abril de dos mil veinte (2020), se acordó turnar a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el oficio identificado bajo el Número CJ/COE/096/2020, enviado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del cual se solicitó al Congreso del Estado la ampliación del plazo para la presentación de la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio 2019 y del informe de avance de gestión financiera del periodo enero-marzo del presente año 2020.
- XXIII. En fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, a través del cual determinó como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus COVID-19.
- XXIV. El día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado de Coahuila, emitió el Dictamen relativo al oficio número CJ/COE/096/2020, enviado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicitó la ampliación del plazo para la presentación de la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y del informe de avance de gestión financiera del periodo enero-marzo del 2020.
- XXV. En misma fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 586, por el cual se prorrogaron los plazos de presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 y de la presentación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al trimestre enero-marzo del ejercicio fiscal 2020.
- XXVI. En fecha veinticinco (25) de mayo del dos mil veinte (2020), en sesión de Comité de Administración del Instituto Electoral de Coahuila, fue presentado por la Dirección Ejecutiva de Administración, para su revisión, el Informe de Avance



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

de Gestión Financiera, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 333, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas

tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

OCTAVO. Que, el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, las entidades deberán presentar al Congreso por los cuatro trimestres del año sendos Informes de Avance de Gestión Financiera.

Asimismo, el citado dispositivo legal, establece que deberán ser presentados en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior emita para tal efecto, misma que deberá contener la información descrita en el artículo 13 de la citada Ley.

NOVENO. Que, el artículo 12, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que las Cuentas Públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera de las entidades, deberán estar debidamente integrados y disponibles a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

DÉCIMO. Que, el artículo 13, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Informes de Avance de Gestión Financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Determina que los Informes de Avance de Gestión Financiera contendrá un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el

cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.

Finalmente establece además que los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior, la cual debe ser correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada del ejercicio.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, fracción XXV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene la atribución de elaborar los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como la Cuenta Pública, que deberán ser aprobados por el Consejo General.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, los artículos 72 y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establecen que el Comité de Administración tendrá por objeto vigilar y supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado por el Consejo General con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contemplados en la Constitución local, estando integrado por cuatro Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, y por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y el Contralor Interno, quienes contarán con derecho a voz únicamente.

Por su parte el artículo 74, fracción III, del del citado Reglamento, dispone que es facultad y obligación del Comité de Administración el revisar los informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública para su posterior aprobación por el Consejo General. Razón de lo anterior, en fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2020), en sesión del Comité de Administración, la Dirección Ejecutiva de Administración presentó, para su revisión y aprobación, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 344, numeral 1, inciso m), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que es atribución del Consejo General aprobar los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública que se presenta ante la Auditoría Superior del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables.



DÉCIMO CUARTO. Que, en los artículos 351 y 352, numeral 1, inciso n), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se estipula que la o el Presidente del Consejo General fungirá también como titular del Instituto, y que tendrá como atribución, entre otras, el remitir, a la Auditoría Superior del Estado, los informes de avance de gestión financiera y Cuenta Pública, en los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO. Que, para la elaboración del Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, se observaron las diversas disposiciones legales en materia, como lo son la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las Reglas para la Presentación y Contenido del informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, emitidas por el C.P.C José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SEXTO. Que, de acuerdo con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación del COVID-19.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, desde el mes de marzo, este Organismo Público Electoral implementó diversas medidas preventivas con la finalidad de salvaguardar la salud de sus servidoras y servidores públicos, entre las cuales se contempló acudir a las labores

de manera alternada con el fin de evitar la concentración del personal en las Instalaciones de este Instituto, sugiriendo además las medidas preventivas señaladas por las autoridades estatales y federales para evitar el contagio y la propagación del COVID-19, tales como lavarse las manos con frecuencia; toser en un pañuelo o en el hueco del codo; evitar contacto con personas enfermas; no saludar de mano o beso; usar gel antibacterial, entre otras.

Sin embargo, el cumplimiento de algunas de las funciones de este Instituto implica necesariamente el contacto directo con las personas, su movilidad, concentración en centros de trabajo, realización de actividades en campo, entre otras, siendo un riesgo de infección frente al panorama que actualmente vive el país por la contingencia sanitaria.

Por tanto, como ha quedado precisado en el antecedente XXIII, del presente acuerdo, en fecha tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General de este Instituto, determinó como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, debido a la complejidad que conlleva mitigar la propagación del Coronavirus COVID-19 y privilegiando el derecho humano a la Salud de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO OCTAVO. Que, en fecha primero (1) de abril de dos mil veinte (2020) el Pleno del Congreso aprobó un punto de acuerdo, a través del cual se propone dar inicio al proceso mediante el cual, de ser el caso, se amplíe el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el cual refiere entre otras cosas, que si bien es cierto la asamblea legislativa tiene entre sus atribuciones ampliar el término de presentación de la Cuenta Pública anual, para ello se deberá de cumplir con los requisitos que fijan la Constitución General y la Propia Constitución del Estado, es decir, que solo se puede ampliar el plazo de presentación de la cuenta pública, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio de la legislatura.

Finalmente, el citado punto de acuerdo, concluye refiriendo lo siguiente: *"toda vez que resulta entendible por la contingencia Sanitaria por la que atraviesa el Estado y lo que esta emergencia implica, es posible que las entidades que preparan la Cuenta Pública anual e informes trimestrales de avance de gestión financiera (entidades que suman 144, incluidos los 38 municipios) muy probablemente enfrentan problemas de tiempo para su elaboración., por lo cual en ese sentido, se emitió el siguiente punto de acuerdo:*



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

"ÚNICO: Se exhorta al Ejecutivo del Estado a analizar la situación que prevalece con motivo de la actual contingencia sanitaria a efecto de que, de ser el caso, solicite a este H. Congreso la ampliación del plazo para la presentación de la Cuenta Pública anual del ejercicio 2019 y del Informe Trimestral de avance de gestión financiera del periodo enero- marzo del presente año 2020, aportando suficientes elementos de manera tal que se justifique su solicitud, para dar cumplimiento a lo que al respecto dispone el artículo 67, fracción XXXIV, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado."

DÉCIMO NOVENO. Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día dos (02) del mes de abril de dos mil veinte (2020), se acordó turnar a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el oficio identificado bajo el Número CJ/COE/096/2020, enviado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del cual comunicó, que derivado del punto de acuerdo aprobado el primero (1°) de abril por el Pleno del Congreso, se envió oficio a la Auditoría Superior del Estado, solicitando su opinión con el propósito de contar con los elementos suficientes para atender el exhorto formulado por la Legislatura, por tanto y derivado de la opinión especializada de la Auditoría Superior del Estado y con fundamento en la fracción XXXIV del artículo 67 de la Constitución Política del Estado, se solicitó al Congreso del Estado la ampliación del plazo para la presentación de la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio 2019 y del informe de avance de gestión financiera del periodo enero-marzo del presente año 2020, a más tardar el 15 de junio del año en curso.

VIGÉSIMO. Que, en fecha tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado de Coahuila, emitió el Dictamen relativo al oficio número CJ/COE/096/2020, enviado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicitó la ampliación del plazo para la presentación de la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y del informe de avance de gestión financiera del periodo enero-marzo del 2020, en el cual refiere en su considerando DÉCIMO SEGUNDO, lo siguiente: *"(..) tomando en consideración la gravedad de la situación sanitaria, el indiscutible impacto de las medidas preventivas en las actividades de las autoridades estatales, la fecha de la entrega de la cuenta pública y de los informes de avances de gestión financiera, que es coincidente con la fecha en que se pretende modificar el estatus de la condición sanitaria en México, y la obligación que tenemos como legisladores de salvaguardar el derecho a la salud de las y los coahuilenses, esta comisión estima procedente y además responsable prorrogar el plazo para la*



presentación de la cuenta pública 2019 y de los informes de avance de gestión financiera correspondientes al primer trimestre del año 2020, del 30 de abril del año en curso al 15 de junio del mismo año, resultando una medida que cumple con la norma constitucional y que además es acorde a los parámetros de racionalidad, necesidad, idoneidad y proporcionalidad.", para posteriormente aprobarse el siguiente Decreto:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracción XXXIV párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se prorrogan los plazos de presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 y de la presentación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al trimestre enero-marzo del ejercicio fiscal 2020, contenido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, del 30 de abril del 2020 a más tardar al 15 de junio del 2020."

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, tal y como quedo asentado en el antecedente XXV, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 586, por el cual se prorrogaron los plazos de presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 y de la presentación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al trimestre enero-marzo del ejercicio fiscal 2020.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, con base en lo que se ha venido exponiendo y a fin de dar debido cumplimiento dentro de los plazos establecidos para ello, se propone aprobar en todos sus términos, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, toda vez que ha sido elaborado y revisado conforme a las disposiciones legales aplicables, facultándose a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila para que remita al Congreso del Estado el citado informe, mismo que es anexo al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

Dichos documentos que se anexan contienen el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, el cual abarca todos los elementos que, según las normas aplicables, debe contener, y que se anexan en su totalidad al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo.

Finalmente, de conformidad con la obligación que tiene este Órgano Electoral de difundir, a través de su página oficial de Internet, los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuentas Públicas, una vez que se presente ante el Congreso del Estado, tal y como lo establecen los artículos 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y 21, fracción XXV, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se propone igualmente,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

instruir a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información para que realice las gestiones respectivas, para la publicación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344 numeral 1 incisos a), e), f) y m), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13 y 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; 21 fracción XXV, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 72, 73 y 74, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, mismo que se anexa al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se faculta a la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para que remita al Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, una vez presentado, realice las gestiones correspondientes para la publicación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Karla Verónica Félix Neira, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruiz y la Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías; y un

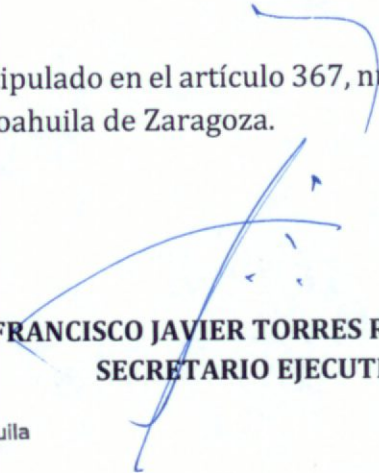
voto en contra del Consejero Electoral, Juan Antonio Silva Espinoza, quien presentó un voto particular, documento que consta de siete fojas y el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de mayo de 2020.

VOTO PARTICULAR que formula el Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, con relación al: *"Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020"*. Al cual, en lo sucesivo, me referiré como: **"El Proyecto de Acuerdo"**.

ANTECEDENTES

- I. El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Su última reforma se publicó en el mismo órgano del Gobierno Constitucional el 30 de enero de 2018.
- II. El 6 de enero de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El 9 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos." Su última reforma se publicó en el mismo órgano del Gobierno Constitucional el 27 de septiembre de 2018.
- IV. El 22 de noviembre de 2010, el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Manual de Contabilidad Gubernamental"¹.
- V. El 13 de junio de 2013, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió las "Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos".
- VI. El 1 de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano el 23 de julio de 2019.
- VII. El 22 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2019.
- IX. El 14 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó por mayoría de las y los consejeros electorales el acuerdo IEC/CG/003/2019, mediante el cual se aprueba "La

¹ Consejo Nacional de Armonización Contable (2020). Normatividad vigente. Disponible en línea: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente [29 de mayo de 2020]



- distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve."
- X.** El 19 de marzo de 2019 el Instituto Electoral de Coahuila, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza la convocatoria al procedimiento licitatorio nacional No. IEC/001/2019, relativo a la "Construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila".
- XI.** El 8 de abril de 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Coahuila, emitió fallo del procedimiento licitatorio nacional No. IEC/001/2019.
- XII.** El 12 de abril de 2019, se formalizó el contrato de obra pública No. LP-001-2019, cuyo objeto es la realización de la obra pública consiste en la Construcción del Edificio del Instituto Electoral, entre el *Instituto Electoral de Coahuila* en su carácter de "contratante" y el *Lic. Efrén Ayala de la Garza*, en su calidad de "contratista".
- XIII.** Mediante oficio No. IEC/P/0443/2019 de fecha 29 de abril de 2019, se rindió ante el H. Congreso de Coahuila de Zaragoza el primer informe de avance de gestión financiera que comprende el período enero-marzo del ejercicio fiscal 2019.
- XIV.** El 26 de abril del año 2019, en sesión ordinaria de Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó "La cuenta pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.", misma que se registró bajo la clave alfanumérica IEC/CG/017/2019.
- XV.** El 26 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó en sesión ordinaria, por mayoría de sus integrantes el "acuerdo relativo al informe de avance de gestión financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2019", cuya clave alfanumérica es IEC/CG/018/2019. Al no acompañar las consideraciones ahí vertidas, el suscrito formuló voto particular.
- XVI.** El 15 de julio de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó en sesión ordinaria, por mayoría de sus integrantes el acuerdo relativo al informe de avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, cuya clave alfanumérica es IEC/047/2019. Al no acompañar sus consideraciones formulé voto particular.
- XVII.** El 30 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó en sesión ordinaria, por unanimidad de sus integrantes el "Acuerdo relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019." Mismo que se encuentra registrado baja la clave alfanumérica IEC/CG/087/2019.
- XVIII.** El 28 de enero de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó en sesión ordinaria, por unanimidad de sus integrantes el "Acuerdo relativo al informe de avance de gestión



financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019". Mismo que se encuentra registrado bajo la clave alfanumérica IEC/CG/005/2020."

- XIX.** El 28 de enero de 2020, en sesión ordinaria de Consejo General se aprobó el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020)", y cuyo registro alfanumérico es IEC/CG/007/2020. Acuerdo que se aprobó en lo particular con el voto en contra del suscrito en lo concerniente al punto segundo.

Dado que el contenido del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado es eminentemente contable, y a fin de exponer de manera sintética mi disenso con el mismo, me permito condensarlo en los siguientes puntos:

1. Los principios de representación ciudadana en el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza (en lo sucesivo "el Congreso del Estado") y de rendición de cuentas, confieren el carácter anual al ejercicio fiscal y presupuestal. Cada año, la Legislatura decide cuáles son los usos sociales de los recursos públicos.
2. La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que los organismos públicos autónomos, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos.
3. No obstante que el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado y luego por el Consejo General del Instituto para el año 2020 no dispone recursos para el *capítulo 6000*, en el periodo que se reporta, se han realizado pagos por alrededor de veinte millones de pesos en este rubro, sin registro en el presupuesto.
4. Dicha situación, es contraria a los principios de contabilidad gubernamental y de transparencia en finanzas públicas.

Una vez expuesto lo anterior, respetuosamente, me permito exponer las razones y los fundamentos por los cuáles me separó de la mayoría de las y los consejeros en el presente "**Proyecto de acuerdo**":



CONSIDERACIONES

Primera. (Suficiencia presupuestal). - El Decreto del Presupuesto de Egresos 2020, establece en su artículo 6 que los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables por lo que, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados.

Para el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila del año 2020; ni el Consejo General; ni el Congreso del Estado estipuló recursos en el Capítulo 6000 - *Obra Pública*. No obstante, lo anterior, la Institución firmó en 2019 y en 2020, modificaciones al Contrato de Obra Pública LP-001-2019 el 24 de junio de 2019 y el 20 de marzo de 2020. En ambos casos, sin contar con la correspondiente suficiencia presupuestal respecto del año 2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto modificar la cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número LP-001-2019, cuyo objeto es la realización de la obra consistente en "**Construcción del Edificio para el Instituto Electoral de Coahuila**", con la finalidad de regularizar el plazo de ejecución de los trabajos pactado originalmente en un plazo de 275 días naturales, con fecha de inicio del 15 de abril de 2019 y como fecha de término el 14 de enero de 2020, modificándose con posterioridad, para finalmente quedar establecido en el dictamen técnico que justifica la formalización del presente convenio, el siguiente plazo de ejecución:

FECHA DE INICIO: 24 DE JUNIO DE 2019

FECHA DE TERMINO: 24 DE MARZO DE 2020.

Segundo convenio:

TERCERA. - "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente convenio en un plazo de 50 días naturales, iniciando el 20 de marzo de 2020 para terminar a más tardar el día 08 de mayo de 2020, adjuntando para tal efecto el respectivo catálogo de conceptos y el programa de trabajos adicionales.



Segunda. (Flujo). - En el periodo que se reporta, en las notas de desglose del Estado de Flujos de Efectivo, se reflejan movimientos en la cuenta 1112-02-08 Bancomer 0112870282 OBRA PÚBLICA por **-\$17,458,991.46** (saldo negativo de Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y uno pesos 41/100 M.N.) *-gasto-*, sin el respectivo registro presupuestal en el Capítulo 6000, el cual se reporta en este informe en 0 (CERO).

Por su parte, la cuenta 2113-000611 Cuentas a pagar corto plazo, también refleja un flujo de **-\$23,704,958.37** (saldo negativo de Veintitrés millones setecientos cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 37/100 M.N.). Dicha cantidad tampoco aparece registrada en el *Capítulo 6000* en el ejercicio del Presupuesto, no obstante que el Decreto del Presupuesto de Egresos 2020 establece en el artículo 11 que, en el caso de requerirse el pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los montos establecidos se harán con cargo a las partidas presupuestales de las dependencias o entidades previstas en el presente presupuesto, sin que su pago implique asignación de recursos adicionales.

Tercera. (Activo no circulante). - En el periodo que se reporta, en la cuenta 1236-2-62201 OBRAS EN CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES se reporta un saldo inicial en enero de 2020 por \$19,607,962.26, quedando al 31 de marzo en \$43,312,920.63. (Cuarenta y tres millones trescientos doce mil novecientos veinte pesos 63/100 M.N.). Lo cual lleva a plantear las siguientes cuestiones:

- A.** ¿Por qué en la Cuenta Pública 2019, se reporta al 31 de diciembre de 2019 la cantidad de \$76,195,708.45 (Setenta y seis millones ciento noventa y cinco mil setecientos ocho pesos 45/100 M.N). en la misma cuenta 1236?
- B.** El valor de lo devengado de la construcción del edificio pasó a ser de \$76,195,708.45 (Setenta y seis millones ciento noventa y cinco mil setecientos ocho 45/100 M.N), el 31 de diciembre de 2019, a \$19,607,962.26 (Diecinueve millones seiscientos siete mil novecientos sesenta y dos 26/100 M.N.) en enero y \$43,312,920.63 (Cuarenta y tres millones trescientos doce mil novecientos veinte 63/100 M.N) al 31 de marzo?
- C.** Es decir, el mismo edificio; con el mismo contrato; en la misma cuenta registrado. ¿Por qué tiene tres valores diferentes en tres meses?



El Instructivo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental explica claramente los supuestos para los cargos y abonos en esta cuenta, mismos que en el caso no se cumplen. Si al 31 de diciembre de 2019 se reportaba el edificio como totalmente devengado, incluso por encima del valor total de la licitación, de \$74,699,070.92 (Setenta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil setenta pesos 92/100 M.N.), antes de la modificación del contrato del 20 de marzo de 2020, ¿cuál es el devengo que da soporte al aumento (flujo) entre enero y marzo de \$23,704,958.37 (Veintitrés millones setecientos cuatro mil novecientos cincuenta y ocho 37/100 M.N.)?

En todo caso, ¿Dónde fueron registrados los \$32,882,787.82 (Treinta y dos millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 82/100 M.N.) que restan para llegar a los \$76,195,708.45 (Setenta y seis millones ciento noventa y cinco mil setecientos ocho pesos 45/100 M.N.) de Activo no circulante (cuenta 1236) reportados el 31 de diciembre de 2019?

Cuarta. (Activo no circulante bis). - El artículo 33-A de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la fracción VIII, se establece que, una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

Si en la Cuenta Pública 2019 se reporta como totalmente devengado el edificio, aún por encima del monto adjudicado en la licitación y no obstante que no se encontraba concluido, como se señala en el Acta de la Sesión del Consejo General del 28 de enero de 2020, con la intención de pagarlo con cargo al presupuesto de 2019, ¿Cuál es el devengo que da soporte al aumento en la cuenta 1236 entre enero y marzo de 2020 por \$23,704,958.37 (Veintitrés millones setecientos cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 37/100 M.N.)?



Voto particular

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

En consecuencia de lo anterior, formulo el presente **VOTO PARTICULAR** al no compartir las consideraciones del "**Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020**".

Por las razones y fundamentos aquí expuestos, solicito que en términos de la fracción I del artículo 38 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electora de Coahuila, se engrose el presente voto particular al "**Proyecto de acuerdo**", votado en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020.



Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza.

Consejero Electoral
